

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05001310301920230032400
-----------------	-------------------------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP se reconoce personería para actuar al abogado Eduardo Anibal Pareja Urrego portador de la TP 36.711 del CSJ para que represente los intereses del codemandado Carlos Mario Giraldo Gómez. (Archivo 040).

Por lo anterior, entiéndase notificado de manera concluyente a dicho codemandado a partir de la notificación del presente auto, conforme a lo normado en el artículo 301 del CGP.

De otro lado, se incorpora al expediente la notificación personal efectuada a los demandados David Isaza Vergara (Archivo 041) y Oscar Joaquin Lara (Archivo 033) las cuales fueron realizadas en debida forma (Archivo 004, fl 38) y arrojaron un resultado positivo (Archivo 033 y 041). Por tal motivo entiéndase notificado al señor David Isaza Vergara desde el 25 de enero de 2024 (Archivo 041) y al señor Oscar Joaquin Lara desde el 15 de enero de 2024 (Archivo 033).

Una vez vencido el término se procederá con la etapa pertinente.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493ce1f5054fd2106b5ed21c4971f0fd53465489780719a4103437d5b39818e6**

Documento generado en 15/02/2024 10:35:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>